



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 121, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Resoluciones y/o laudos emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos	Materia de la resolución: Administrativa/Judicial/Laudo	Tipo de resolución (definitiva)	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución	Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homologos para emitir resoluciones judiciales, jurisdiccionales, arbitrales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información	Fecha de validación de la información	Nota
PRIMER TRIMESTRE														
2020	01/01/2020	31/03/2020	IECM-QCG/PO/004/2019 IECM/RS-CG-01/2020	Administrativa	Definitiva	06/01/2020	Consejo General del IECM	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador y, por ende, se determina que el PARTIDO MORENA en la Ciudad de México es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, en términos de lo razonado en la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se IMPONE al PARTIDO MORENA en la Ciudad de México, una MULTA CORRESPONDIENTE A SEISCIENTAS VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, equivalente a la cantidad de \$45,294.00 (cuarenta y cinco mil doscientas noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en la parte final de este fallo.</p> <p>TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente al responsable la presente determinación y, por oficio al INE y al Tribunal, en cumplimiento a la sentencia del juicio electoral TECDMX-JEL-096/2019, acompañándose copia autorizada de la misma.</p> <p>CUARTO. PUBLÍQUESE esta resolución en las estrados de las oficinas centrales de este Instituto por un plazo de TRES DÍAS HABILES, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos su fijación, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 2 del Código, así como en su página de Internet: www.iecm.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2020/IECM-RS-CG-01-2020.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2020/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	31/03/2020	30/04/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	IECM-QCG/PO/008/2019 IECM/RS-CG-02/2020	Administrativa	Definitiva	31/01/2020	Consejo General del IECM	<p>PRIMERO. Es INFUNDADO el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y por ende, se determina que la ciudadana CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CALIDAD DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, respecto de la promoción personalizada, infracción a las reglas de la rendición del informe de labores y uso indebido de recursos públicos, en términos de lo razonado en la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. NOTIFIQUESE personalmente al promovente y a la probable responsable, la presente determinación, acompañándose copia autorizada de la misma; así como en los ESTRADOS de las oficinas centrales de este Instituto, en términos de lo señalado en el artículo 27, del Reglamento; así como en su página de Internet: www.iecm.mx. esto último, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código y 10, párrafo primero, del Reglamento; en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2020/IECM-RS-CG-02-2020.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2020/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	31/03/2020	30/04/2020	

NOTA: La información referente al "tipo de resolución", debe ser proporcionada por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, en virtud de que esa Unidad da seguimiento a las impugnaciones que en su caso, se presenten para controvertir las determinaciones adoptadas por esta autoridad electoral.

Periodo de actualización: Trimestral.